

II. Deberá someterse el expediente de delimitación de tramos urbanos al trámite de información pública previa la aprobación definitiva por la Xunta de Galicia de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

La presente resolución del Director general de Carreteras no agota la vía administrativa, por lo que de conformidad con los establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el señor Ministro del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y dentro de los plazos que, según el motivo de impugnación que corresponda, se establecen en el citado artículo.

La resolución puede asimismo recurrirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, igualmente contados desde el día siguiente al de su notificación.

El expediente puede examinarse en horas hábiles en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras, en ronda de Nelle, 16, C-2, La Coruña.

A Coruña, 28 de octubre de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.—53.051.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña. Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de proyecto: «N-260. Eje Pirenaico. Desdoblamiento de calzada. Tramo: Argelaguer-Montagut». Clave del proyecto: 21-gi-3030. Términos municipales: Sant Jaume de Llierca, Sales de Llierca y Argelaguer, provincia de Girona.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 3 de junio de 2002 se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación en fecha 18 de abril de 2002 la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona», y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Sant Jaume de Llierca, Sales de Llierca y Argelaguer, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Girona, para que asistan al Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Sant Jaume de Llierca.

Lugar: Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca.
Días: 17, 18 y 19 de diciembre de 2002, a partir de las nueve treinta horas.

Término municipal: Sales de Llierca.

Lugar: Ayuntamiento de Sales de Llierca.
Día: 19 de diciembre de 2002 a partir de las dieciséis treinta horas.

Término municipal: Argelaguer.

Lugar: Ayuntamiento de Arqelaguer.

Días: 8, 9, 10, 14 y 15 de enero de 2003, a partir de las nueve treinta horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios, «El Periódico de Catalunya» y «El Punt» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes afectados que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 de Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle de la Marquesa, 12, 08003 Barcelona, o en la Unidad de Carreteras de Girona, ronda Ferran Puig, 24, 17071 Girona, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Barcelona, 19 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martínez-Falero.—53.050.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la iniciación de expediente número 81/2002.

Notificación a la empresa de don Luis Carlos Millán López, titular delcinematógrafo «Terraza Verano Atlántico», de Mazagón (Huelva) de la iniciación de expediente de fecha 13 de septiembre de 2002, correspondiente al expediente sancionador número 81/2002, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Calle Amor de Dios, 19, 41002 Sevilla.

Cumplo el deber de comunicarle que el ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en fecha 13 de septiembre de 2002, ha dictado Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a esa empresa que a continuación le transcribo:

«En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinema-

tografía y el sector audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10) así como los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) y, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Iniciar expediente sancionador a don Luis Carlos Millán López, número de identificación fiscal 28.688.681, con domicilio en Sevilla, calle Amor de Dios, 19, y titular del cine «Terraza Verano Atlántico», sito en Mazagón (Huelva), avenida Conquistadores, 85, en la que, en fecha 23 de julio de 2002, se levantó acta de inspección número 27673, a fin de depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por los hechos que a continuación se relacionan y que pudieran constituir infracción administrativa tipificada en el artículo 12 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, sancionable conforme establece el artículo 13 de la misma Ley, e Instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, de 25 de octubre de 2001, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la correspondiente instrucción hechos único: No inutilizar los billetes de entrada, no entregando por tanto a los espectadores la parte de los mismos a ellos destinada.

Tales hechos contravienen lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10), y 12 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero), en relación con el punto 6 del apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se dictan normas de aplicación del anterior; pudiendo ser constitutivos de infracción leve conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ya citada Ley 15/2001, de 9 de julio, e Instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de 25 de octubre de 2001, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas.

Y podrían ser sancionados, como infracción leve, con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10), y Real Decreto 81/1997 de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas.

Es competente para la resolución del procedimiento que mediante el presente acuerdo se incoa, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual, esta misma Dirección General designándose Instructor del mismo al Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General del ICAA, pudiendo la empresa presuntamente responsable promover en cualquier momento del procedimiento la recusación, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).